

# La Gaceta N° 95 — Viernes 18 de mayo del 2001

## N° 29446-C

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

#### *Considerando:*

1°— Que desde finales del siglo XIX y principios de la década de 1960, existió el Puerto de Ballena en Bolsón de Santa Cruz de Guanacaste, habilitado para el sistema de cabotaje, utilizándose la vía de los ríos Bolsón y Tempisque, hasta el Puerto de Puntarenas.

2°— Que el establecimiento del Puerto, en la región de Bolsón, significó la consolidación de la comunidad de Bolsón como distrito y contribuyó al desarrollo general de la provincia de Guanacaste.

3°— Que el antiguo Puerto de Ballena, instalado en la ribera del río Bolsón se constituye en un hito comunal, regional y provincial.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país, **Por tanto,**

#### DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el antiguo Puerto de Ballena, ubicado en el distrito Bolsón del cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, en posesión de la Municipalidad de Santa Cruz.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 33365). —C5740. — (D29446-29918).